



ARTÍCULO DE REVISIÓN

Marco legal del derrame de petróleo en la Amazonía peruana

Legal framework of the oil spill in the peruvian amazon

Solier Ñahui, Lucero Yumira^{1*} 



Esta obra está bajo una Licencia
Creative Commons Atribución 4.0
Internacional

*Autor Corresponsal: 2021511052@unh.edu.pe

Recibido: 13 de Abril del 2023 / **Aceptado:** 11 de Junio del 2023

RESUMEN

Recientemente en enero del 2022 hubo un derrame de petróleo en la Refinería La Pampilla en la costa peruana, un caso mediático a comparación de los derrames que suceden a lo largo de la Amazonía peruana todo el tiempo y son ignorados. El objetivo de estudio fue evaluar la inconsistencia y los vacíos legales respecto a las leyes sobre derrame de petróleo e hidrocarburos debido a que no son lo suficiente rigurosas por lo que en la Amazonía peruana es muy común los derrames de petróleo donde no se sanciona drásticamente a los responsables. Las sanciones que se dan en caso de contaminación son medidas por la certeza del daño cometido a la salud del ambiente, viendo la responsabilidad civil, penal y administrativa que se amparan por leyes peruanas legales del ambiente y convenios internacionales, quienes otorgan estas sanciones son órganos autónomos como el Ministerio del Ambiente (MINAM) y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), que además se encargan de la conservación y el uso sostenible de recursos naturales.

Palabras clave: Eficacia de la transacción, difusión de una cultura de paz.

ABSTRACT

Recently in January 2022 there was an oil spill at the La Pampilla Refinery on the Peruvian coast, a media case compared to the spills that happen throughout the Peruvian Amazon all the time and are ignored. The objective of the study was to evaluate the inconsistency and legal gaps regarding the laws on oil and hydrocarbon spills due to the fact that they are not rigorous enough, which is why in the Peruvian Amazon oil spills are very common where oil spills are not drastically sanctioned. the responsible. The sanctions that are given in case of contamination are measured by the certainty of the damage committed to the health of the environment, seeing the civil, criminal and administrative responsibility that is protected by Peruvian legal laws of the environment and international agreements, who grant these sanctions are bodies autonomous entities such as the Ministry of the Environment (MINAM) and the Agency for Environmental Evaluation and Control (OEFA), which are also in charge of the conservation and sustainable use of natural resources.

Keywords: Effectiveness of the transaction, dissemination of a culture of peace.

¹ Estudiante de la Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica, Perú.

INVESTIGACIÓN DE REVISIÓN

INTRODUCCIÓN

El derrame de petróleo es el derramamiento de este hidrocarburo en un ecosistema, que vulnera, daña y ocasiona grandes desastres a la flora y fauna de la amazonia peruana, se pueden dar por muchos factores, mecánicos, humanos o por el pasar de los años que deterioran las tuberías o la estructura de los ductos, dichos sucesos son sancionados por la entidad supervisora y fiscalizadora.

Las características que posee son:

- Pueden ocurrir por fallas mecánicas o humanas.
- Impide las entradas de la luz solar, obstaculizando que las especies vegetales no realicen la fotosíntesis.
- Altera la cadena alimenticia.
- Es uno de los contaminantes más grandes del mundo.
- Suceden muy a menudo y el estado no le da la importancia como lo hacen con los derrames de petróleo en el mar.
- No se les dan la importancia que estas requieren para su descontaminación.

Respecto a sus causas, el 65% de los derrames de petróleo fueron producto de fallas mecánicas en los ductos y fallas operativas, y el 28% a causa de terceros. Lo que quiere que decir que le mayor porcentaje de causas de derrame de petróleo son preventivos y predictivos por ser de carácter infraestructural. (Sierra, 2020)

Las consecuencias de esparcimiento de hidrocarburos como el petróleo son gravísimas, porque no solo contamina al medio ambiente, sino también al ecosistema, formando manchas negras sobre el agua impidiendo el fotosíntesis, haciendo que no crezcan nuevas plantas por la penetración del petróleo en el suelo causando inmensos daños a la tierra y aguas donde habitan cientos de animales y microorganismos que consumen agua y hierbas y más aún sus efectos perjudica a la economía y la salud de la población amazónica, y como responsables es el propio hombre.

Habiendo considerado los descrito en párrafos precedentes se puede concluir que los principales accidentes petroleros fueron actos totalmente previsibles por ser afectación realizada por el ser humano, son hechos permisibles que no hubiese generado tal afectación, fueron negligentes e imprudentes en su mayoría y dolosos en menor medida, aunque, por tanto, responsables y no accidentales. De esta forma pueden ser actos sancionables de existir una norma internacional que los juzgue pudiendo ser objeto de un proceso jurídico.

Los hidrocarburos del petróleo consisten en compuestos saturados de cadena lineal (alcanos), compuestos acíclicos (cicloalcanos) y compuestos aromáticos conteniendo cuando menos un anillo bencénico en su estructura molecular. Los alcanos a su vez pueden ser saturados de cadena lineal o isoalcanos de cadena ramificada con la formula general (C_nH_{2n+2}) y con átomos de carbono desde C1 hasta C40 y en ocasiones se han reportado cadenas con más de 60 átomos de carbono (Botello, 2005). Por encima de 13 átomos de carbono (C13) el grupo más importante de cicloalcanos son los hidrocarburos isoprenoides, compuestos por unidades de isopreno, siendo el Pristano (C19) y el Fitano (C20) los más abundantes en los petróleos, aunque se han reportado series isoprenoides hasta con 40 átomos de carbono.

La Amazonía es un importante pilar del clima que alberga y es un enorme depósito de recursos donde cumple un rol crucial como parte de los sistemas mundiales donde influye en el cambio climático como en los sistemas atmosféricos e hidrológicos.

Es importante saber lo importante que es la Amazonía para no causarle daño a través de los derrames de petróleo que se dan cada año en el Perú casos que afectan demasiado los recursos, seres vivos y más.

La Amazonía peruana presenta rasgos característicos, entre ellos encontramos La diversidad biológica de la Amazonía peruana en 31 ecosistemas de flora y fauna, 263 de mamíferos, 806 de aves, 180 de reptiles, 206 de

INVESTIGACIÓN DE REVISIÓN

anfíbios y 697 especies de peces. Así mismo existen 73 millones de hectáreas de bosques en la selva baja y alta. En la amazonia peruana existen 51 pueblos indígenas. Bajo un criterio hidrológico estos ríos se caracterizan por ser ricos en nutrientes además por tener aguas claras, intermedias, blancas y negras esto debido al alto contenido de arena, arcilla y limo que provienen de la cordillera. Bajo un criterio hidrográfico la Amazonia tiene una extensión de 96. 717.600. entre ello encontramos el bosque amazónico el cual comprende un área de 78.469.220; que abarca las regiones de Loreto, Ucayali, Madre de Dios, Amazonas y San Martín. El relieve terrestre de la Amazonía peruana tiene material calcáreo, debido a las fuertes precipitaciones y altas temperaturas el cual conlleva a que los suelos sean ácidos y deficientes en nutrientes, Uno de los factores que mayor influencia tiene en la formación de los suelos de la Amazonía es el clima que se caracteriza por presentar elevadas temperaturas y fuertes precipitaciones. Se puede decir que no hay invierno ni verano, el clima es cálido-húmedo.

Ubicado en la parte nororiental del Perú, con una superficie de 39 249 km², abarcando zonas de sierra, selva alta y selva baja.

El derrame de petróleo es producto de accidentes, sean por parte de trabajadores incumpliendo protocolos respecto a este hidrocarburo o fallas mecánicas en las maquinarias, además podrían ser ocasionados por desastres naturales. Este es un evento que genera degradación ambiental debido a que tiene gran impacto ambiental negativo ya que ocasiona daños al suelo, agua, la vegetación y los animales de su entorno.

Según informe del BBC Londres (2010), el mayor derrame de petróleo se llevó a cabo en enero del año 1991 en la guerra del Golfo Pérsico, donde se vertieron al mar entre 252 y 336 millones de galones de petróleo, un equivalente de 1.600 millones de litros.

Según David Tarazona (2022) a través de Mongabay Latinoamérica, en países cercanos como Colombia se han presentado 2133 incidentes y derrames de hidrocarburos entre

2015 y junio de 2022. Mientras que el Ministerio de Ambiente Agua y Transición Ecológica (MAATE) registró 352 derrames en Ecuador entre 2012 y mayo del 2022. En nuestro país, según publicación de Oxfam y la CNDDHH con la autoría de Aymara León y Mario Zúñiga (2021) se calcula que entre los años 1997 y 2021 se han derramado 87 mil barriles de petróleo en todo el Perú.

En lotes petroleros de la Amazonía y el Oleoducto Norperuano entre los años 2000 y 2019 se han sufrido 474 derrames, sumando así a los más de 2 mil sitios impactados y contaminados identificados en territorio de la Amazonía Norte, esto según información del estudio “La sombra del petróleo” del Subgrupo sobre Derrames Petroleros de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. El 65% de los derrames de petróleo fueron producto de fallas mecánicas en los ductos y fallas operativas, y el 28% a causa de terceros. Lo que quiere que decir que le mayor porcentaje de causas de derrame de petróleo son preventivos y predictivos por ser de carácter infraestructural. El estudio, realizado por Aymara León y Mario Zúñiga (2020), se basa en datos oficiales de OEFA y OSINERGMIN para ofrecer un estado situacional sobre los derrames de petróleo en la Amazonía peruana, contrastando las prácticas y discursos del sector con la evidencia sustraída de fuentes oficiales, y ensayando recomendaciones de reformas institucionales y normativas. En el caso de la Amazonía, el mayor número de derrames que ocurrió se dio en el Lote 192 (233), que abarca territorios de las provincias de Datem del Marañón y Loreto; continuando por el Lote 8 (189), provincia de Loreto; y el Oleoducto Norperuano (111), que recorre las regiones Loreto y Amazonas a través de sus tramos I y II y el denominado Ramal Norte.

Según el informe de la CNDDHH y Oxfam, el 33 % de los derrames en el oleoducto entre 1997 y 2021 corresponde a fallas operativas, el 22.33 % a corrosión, el 31.07 % a terceros, y el 13.59 % a causas naturales como terremotos y avalanchas. (Tranca, 2022)

INVESTIGACIÓN DE REVISIÓN

Algunos casos significativos son los de Cuninico y Morona (Loreto), así como el de Imaza (Amazonas). El primero, sucedió en el 2014, se derramaron 2500 barriles de petróleo; en el segundo (2016), 1444 barriles; y como tercero (2016), 3 mil barriles. Solo estos tres casos suman casi 7 mil barriles vertidos sobre los suelos, ríos y quebradas de la Amazonía. Juan Carlos Ruiz, coordinador del Área de Litigio Constitucional del Instituto de Defensa Legal (IDL), afirmó que el caso más significativo fue el de Cuninico porque, antes de dicho derrame, se solía acusar a las comunidades que habitaban cerca al desastre de dañar y vandalizar la infraestructura y ello favorecía a Petroperú porque le eximía de toda responsabilidad. (Tranca, 2022)

El presente trabajo anota en el primer capítulo el marco legal que nos ayudara a poder entrar en un contexto de leyes, como capítulo II materiales y métodos, el capítulo III se da el resultado obtenido de toda la información y como último capítulo las discusiones que se dan al momento de poder concretar sus contenidos en la realidad práctica.

La Constitución Política del Perú (1993) en el Artículo 2. 22 nos menciona: que “A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida”.

El derecho al medio ambiente tiene que contener características para que pueda cumplir la finalidad de su reconocimiento: desarrollo de la persona. Las características que debe tener el medio ambiente son: el equilibrio y la adecuación, un medio ambiente equilibrado es un medio ambiente que está compuesto por un sistema complejo y dinámico en el que se desarrolla la vida, ya que toda persona tiene el derecho irrenunciable a gozar de un ambiente equilibrado, saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, también a la preservación del paisaje y la naturaleza, todas las personas tienen el deber de conservar el ambiente.

En el Título III, Capítulo II: Del Ambiente y los Recursos Naturales en el Artículo 67º “El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de los recursos naturales” en la Constitución Política del Perú (1993).

Una de las mayores preocupaciones de nuestro tiempo sobre el medio ambiente es el conjunto de principios y acciones a llevar a cabo en el país con el objetivo de proteger los recursos naturales y el ambiente natural en el que se desarrolla la vida humana, la política nacional entendida como el conjunto de directivas para la acción orgánica del Estado que en beneficio de ambiente son defensores y ayudan la conservación del ambiente, ya que esto permitirá el desarrollo integral de todos los peruanos que tienen el derecho de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado.

En la constitución política (1993) en el Artículo 69º: “El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada”

Este artículo está referido principalmente al papel que juega el Estado en relación al desarrollo socio-económico de la Amazonía, ya que tiene que promover la explotación racional y equitativa de los recursos naturales y asegurar la conservación del ecosistema, de esta manera lograr que esta extensa zona natural no tenga dependencia de otras y genere sus propios recursos. El Perú es el segundo país de América Latina con mayor reserva forestal; pero, se calcula que por año se destruyen en forma indiscriminada 251 mil 158 hectáreas de bosques; además que los ubicados en la Amazonía son los principales afectados.

En la “Ley General del Ambiente - Ley N° 28611” Esta ley 28611 del (2005) otorga una serie de derechos a los ciudadanos con relación al tema del ambiente, en tanto que se debe garantizar un ambiente saludable, equilibrado y apropiado para el desarrollo de la vida y su principal función es la regulación de los numerosos instrumentos que contribuyen a la gestión ambiental del país; y la consagración de la responsabilidad por daño ambiental.

INVESTIGACIÓN DE REVISIÓN

Esta ley habla sobre el estándar de calidad del ambiente, que mide la concentración de elementos, sustancias, parámetros físicos, químicos y biológicos que se encuentran presentes en el aire, agua o suelo, pero que no representan peligro para los seres humanos ni para el ambiente, sus objetivos de la gestión ambiental en el ámbito de la calidad ambiental se encuentran el de preservar, optimizar, conservar y restituir, la calidad de suelo, agua y el aire y otros componentes que conforman el ambiente identificando y controlando los factores de riesgo que la afectará

Por último, se señala que, las empresas o entidades involucradas con actividades extractivas, productivas, de comercialización u otras que producirán aguas residuales o servidas, son responsables de su tratamiento.

En el “Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 613 del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de (1990)”, nos menciona que todas las personas tienen el derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, adecuado para el desarrollo de la vida, ecológicamente equilibrado y también a la preservación del paisaje y la naturaleza. Es obligación del Estado mantener la calidad de vida de las personas a un nivel compatible con la dignidad humana, su protección y conservación son de interés social, toda persona tiene derecho a pedir una acción rápida y efectiva ante la justicia en defensa del medio ambiente, recursos naturales y culturales.

“Título IV: Responsabilidad por Daño Ambiental”, la presente ley tiene por objeto, fijar las normas sobre la Responsabilidad Civil que deben ser aplicables a las personas naturales y jurídicas, involucradas en la producción de daños ambientales, el daño ambiental es todo deterioro material que sufre el ambiente o alguno de sus componentes, que puede ser causado contraviniendo o no disposición jurídica, y que genera efectos negativos, toda persona que cause daño al ambiente, o que su actividad u obra impliquen riesgo de daño ambiental, será objetivamente responsable de su causa y en el caso de que el daño ambiental sea causado por

personas jurídicas, la responsabilidad se hará extensiva y llegará a sus representantes, en la medida de su participación. Y la reparación del daño ambiental consiste en el restablecimiento de la situación anterior al hecho dañino al ambiente o sus componentes, y de la indemnización económica del mismo.

En el Código Penal (1991), artículo 304° nos dice que: “El que, infringiendo leyes, reglamentos o los límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de sonido, vertimientos, filtraciones o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o a la salud ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años, ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días multa.

Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas. (Derecho, 2022)

Por lo que, el artículo 304° del código penal es un claro ejemplo de que en la ley se habla de manera general y ambigua, debido a que no se hablan sobre los límites máximos o mínimos permisibles, no hay supuestos específicos respecto a estos casos de contaminación ambiental. Nos menciona que pueden ser afectados la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, pero no se considera el daño directo a los animales, además de no mencionarse la magnitud del daño grave a la calidad ambiental. Sobre la responsabilidad penal, no se especifica si el imputado será el trabajador de la empresa petrolera que ocasionó el derrame o el representante legal de la misma. Para ver todos estos puntos de manera específica que tienen que recurrir a reglamentos de menor rango, por lo que serían leyes blancas.

Mientras que en el artículo 305 del mismo código se indica que: “La pena privativa de

INVESTIGACIÓN DE REVISIÓN

libertad será no menor de cuatro años ni mayor de siete años y con trescientos a mil días de multa si el agente que comete en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Falsea u oculta información sobre el hecho contaminante, la cantidad de descargas, emisiones, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes referidos en el artículo 304, a la autoridad competente o a la institución autorizada para realizar labores de fiscalización o auditoría ambiental (Derecho, 2022)”

Respecto a este artículo, se parecía la imprecisión respecto a sus incisos 1, 2, y 3 del primer párrafo puesto a que el sujeto activo mencionado en el artículo 305, podría ser una persona natural, pero quien cometa las agravantes podría ser una persona jurídica, una empresa petrolera en el caso. En los incisos siguientes del artículo no se consideran muertes de animales que pueden incluir especies protegidas y áreas protegidas.

En el Código Civil (1984), se habla sobre la responsabilidad civil de la persona jurídica, la indemnización y la remediación del daño. En el Artículo 1969°: Indemnización por daño moroso y culposo menciona: “Aquel que por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo. El descargo por falta de dolo o culpa corresponde a su autor.” En el Artículo 1970°: Responsabilidad por riesgo indica que “Aquel que, mediante un bien riesgoso o peligroso, o por la realización de una actividad peligrosa o riesgosa, causa un daño a otro, está obligado a remediarlo.” Y en el Artículo 1985°: Contenido de la Indemnización “La indemnización engloba las consecuencias que deriven de la acción u omisión generadora del daño, incluyendo el lucro cesante, el daño a la persona y el daño moral, debiendo existir una relación de causa adecuada entre el hecho y el daño ocasionado. El monto de la indemnización percibe los intereses legales desde la fecha en que se produjo el daño”. En estos tres artículos respecto a la responsabilidad civil e indemnización por parte del autor ósea la empresa petrolera, se tiene que recurrir a nomas

reglamentarias, y en algunos casos convenios internacionales como lo son Convenio sobre Responsabilidad Civil (CRC) de 1992. Además, la empresa petrolera tiene que poner en acción un plan de contingencia frente a los derrames con un manual sobre el control de derrame petrolero que incluye.

A partir del “Título I, II, y III de Ley N° 29325”. Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (2020) podemos señalar que, si bien el fin principal de la ley 29325 es la de evaluar, supervisar, fiscalizar, controlar y sancionadora en materia ambiental, existen ciertas controversias donde dan luces que la ley no está siendo aplicada o existe nula fiscalización que afecta a las comunidades campesinas de la amazonia, las cuales señalan que lamentablemente no se acreditaba una real fiscalización y acciones de prevención de este organismo frente a las actividades nocivas en que estarían incurriendo empresas contratistas, quedando así estos actos impunes de sanción, vulnerando los derechos de los pobladores de la amazonia, los cuales sufren en silencio por las irregularidades o la nula fiscalización del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); un claro ejemplo de la mala fiscalización se denota en que antes del caso emblemático denominado como el “el caso de Cuninico” se acusaba a las comunidades que habitan cerca del desastre, se los acusaba de dañar y vandalizar la infraestructura y ello favorecía a Petroperú porque le eximia de toda responsabilidad, sin embargo se explicó con argumentos no se sostenía legalmente, la OEFA presento una histórica resolución, así fue que por primera vez después de muchos años de nula fiscalización, la OEFA declaró la responsabilidad administrativa a Petroperú primero, por no darle mantenimiento al oleoducto; segundo, por daño real a la flora y fauna; tercero, por daño potencial a la salud. Nunca antes se había tomado esa decisión, por lo cual se le consideró como un caso histórico.

La OEFA como entidad cuenta con ciertas funciones, las cuales brindan de ciertas potestades al organismo, una de estas es la

INVESTIGACIÓN DE REVISIÓN

función evaluadora la cual comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales, pero en la realidad las normas no se vienen cumpliendo o simplemente se obvian, perjudicando a la salud de los pobladores de amazonia y de misma forma a la flora y fauna de la región dejando un daño de consideración, en el mismo caso la función supervisora directa, comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la organización ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la capacidad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional fomentar la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de sus deberes ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya provocado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA disponer el archivo de la investigación pertinente, siendo esta función la más usada y beneficiosa para las entidades infractoras, por otro lado la función fiscalizadora y sancionadora, la cual comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y la de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones y compromisos procedentes de los instrumentos de la gestión ambiental, los compromisos ambientales, de contratos de concesión, de las normas ambientales, y de los mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA, en concordancia con lo establecido en el artículo 17. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas cautelares y correctivas, siendo esta última función la más irregular, porque en muchos casos de relevancia se culpaba a los pobladores, para justificar las negligencias de las empresas concesionarias, dejando impunes las negligencias cometidas por las empresas.

A partir del Título IV de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización

Ambiental (2020): Potestad Sancionadora Administrativa del OEFA, podemos señalar que la fiscalización ambiental OEFA, a su vez, se manifiesta a través del ejercicio de importantes potestades administrativas, como la de fiscalización, de policía y control, la sancionadora, la de autotutela, etc. La fiscalización ambiental que realiza el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) implica el desarrollo de monitoreos y inspecciones de campo y de gabinete, la tramitación de procedimientos sancionadores y el dictado de reglas administrativas que corrijan los efectos perjudiciales de las infracciones ambientales.

Las infracciones administrativas lo realizan la OEFA la entidad clasifica las infracciones administrativas como leves, graves y muy graves la cual se determina en la afectación de la salud, al ambiente en su potencial de certeza de daño. Para el caso de infracciones cuya comisión pueda ser verificada a través de mecanismos tecnológicos u otros que permitan acreditar de manera viable, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la entrega de la copia de la papeleta ambiental al presunto infractor. En dichos supuestos y únicamente para el caso de infracciones leves, el administrado puede acogerse al beneficio de reducción del 50% del monto de la multa por pago voluntario.

Sin embargo, las sanciones administrativas, proceso de remediación y restauración no son lo suficiente para que se pueda disminuir el derrame de petróleo ya que se puede ver que muchas empresas no estimen el plan de adecuación, el cual obliga a todas las empresas que operan ductos a implementar diversos sistemas de integridad para tramitar la seguridad de los mismos, pero ¿Qué hace la OEFA ante esto? muchas veces hacen como si no pasara nada, más aun en la amazonia peruana donde no cumplen sus propias sanciones pese a que se haya ocasionado daños a la Flora, fauna y a la sociedad.

Los derrames han afectado el ejercicio de sus derechos colectivos e individual, que hasta el día

INVESTIGACIÓN DE REVISIÓN

de hoy aproximadamente a 41 de los 55 pueblos indígenas del país, tales como sus derechos a la salud, de territorio, elegir sus propias prioridades de desarrollo, entre otros. Estas afectaciones se expresan en la necesidad de abandonar sus tierras, los cambios de sus tradiciones y la forma de vivir, la imposibilidad de desarrollarse como desean, el surgimiento de enfermedades y muertes, la exposición a aguas contaminadas y como consecuencia la pérdida de cultivos alimenticios y de su principal fuente de proteínas, el pescado, entre otras afectaciones. No obstante, a pesar de la gravedad de estos impactos, los derrames en la Amazonía pasan desapercibidos por los medios de comunicación, quienes en vez de transmitir lo que sucede en nuestro Perú nos transmiten información Basura y por su parte las autoridades hacen a la vista ciega esta gran problemática.

Muchas veces se puede apreciar que las autoridades de la OEFA no toman en cuenta las medidas cautelares que ellos mismos proponen de manera inconsistente, las empresas que supuestamente son altos para poder extraer el petróleo; un claro ejemplo es la empresa Petroperú quien en el año 2016 planteo medidas de preservación y respeto con el medio ambiente eso es lo que el presidente Humala manifestó, porque lo único que se hace en estos casos es dar una estimación en dinero por dicho suceso ocurrido y pese de tener medidas preventivas no hacen nada cuanto falsedad existe en sus leyes como en sus acciones.

Instancias del procedimiento sancionador, sanciona a las personas jurídicas que no cuentan con contratos de licencia o servicios y contratos de concesión.

Contratos de licencia. - Se entiende como la autorización que es otorgada por la autoridad que le compete para que se dé inicio unas obras, proyectos, o actividades.

Concesión de servicios públicos. - Es responsabilidad del estado donde implica autorizar a alguien ajeno de forma inmediata y permanente una necesidad colectiva que es un acto complejo donde el concesionario agrega un

agente público que sus obligaciones se dan de forma legal y se determinan de manera contractual.

Contratos de concesión. -Se da cuando las entidades públicas o la concesión le otorga la facultad legal a una persona suficiente para la prestación por su cuenta y riesgo de un servicio, quien se hace responsable es la administración. (García, 2011)

Ley Orgánica de Hidrocarburos esta ley de 26221 del (2005) dice que los hidrocarburos son compuestos orgánicos naturales como es el petróleo o gas natural donde las empresas arriesgan mucho tiempo y dinero a través de la exploración como los estudios geológicos y análisis del suelo para determinar si hay algún hidrocarburo.

Para explorar el hidrocarburo debemos tener la autorización del ministerio de energía y minas donde la reglamentación del Perú es una de las más exigentes del mundo porque ninguna de las empresas de hidrocarburos puede explorar sino tiene la tecnología que garantiza el respeto al ambiente (Protección ambiental en las actividades de Hidrocarburos, 2019).

MATERIALES Y MÉTODO

Los derrames de petróleo que existen en la Amazonía peruana, suceden a lo largo de la parte nororiental del Perú, con una superficie de 39 249 km², abarcando zonas de sierra, selva alta y selva baja. La elaboración del presente trabajo de investigación parte a partir de la recopilación de informaciones realizadas en diferentes fuentes de investigación como artículos científicos, normas legales nacionales, convenios internacionales y noticias.

Los derrames de petróleo registrados entre los años 1997 y 2021, demuestran que durante estos años se han derramado 87 mil barriles de petróleo en todo el Perú que equivalen a 13831.8947172 litros de petróleo, ocasionando daños al agua, suelo y al aire. Para la búsqueda de información se dividió en los siguientes aspectos: descripción de los hechos de los sucesos ocurridos, los

INVESTIGACIÓN DE REVISIÓN

efectos, los marcos legales que protegen al medio ambiente y en los órganos competentes para la regulación, fiscalización y evaluación del medio ambiente.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los derrames de petróleo en el Perú son frecuentes, sobre todo en la Amazonía, se han registrado 474 derrames de petróleo desde el año 2000 hasta el 2019, casos de derrames que son poco mediáticos y no reciben atención suficiente pero que son muy dañinos para el suelo, el agua, la flora y fauna silvestre de la Amazonía.

El marco legal del derrame de petróleo, tiene a tener leyes blancas lo que quiere decir que recurren a otras normativas de menor rango para su eficacia, en las leyes principales no se mencionan de manera amplia y específica, lo cual lo convierte en una ley ambigua y llena de vacíos que pueden beneficiar a las empresas petroleras responsables de los derrames de este hidrocarburo.

La responsabilidad penal, civil y administrativa de las empresas petroleras frente a los derrames de petróleo en la Amazonía peruana, no es efectiva puesto a que incluso se ha culpado a pobladores indígenas de alrededores de ser responsables de estos derrames cuando se demuestra que el 65% de los derrames son causados por fallas operativas y mecánicas que a su vez son predecibles.

Los derrames de petróleo en la amazonia peruana fue muy impactante para la sociedad y para nosotros, debido a que se le da poco interés por parte del estado y de los medios de comunicación, un claro ejemplo la poca importancia que le dan a los derrames de petróleo en la amazonia a comparación del derrame de petróleo su citado en la instalaciones de Redsol al norte de Lima Ante esta desigualdad, Según el sociólogo Luis Cárdenas Lujan (2022) exterioriza que es necesario visualizar la problemática de la explotación petrolera con un enfoque integral, nacional, multicultural y étnica, donde es de suma importancia cambiar urgentemente el marco normativo cumpliendo

estándares internacionales, dejar de lado el economicismo, combatir la corrupción estatal, optimizar la infraestructura petrolera, interrumpir las invasiones y apropiación ilícita de bosques, sancionar ejemplarmente a los responsables del perjuicio ecológico y extinción de los pueblos indígenas.

Los medios de comunicación juegan papel importante porque son un medio de comunicación poderoso porque tienen la capacidad de llegar a una infinidad de individuos, si este medio de comunicación se usaría para ventilar la verdad de los accidentes ecológicos que suscitan en la amazonia peruana se les darían la importancia que estas se merecen. Un claro ejemplo con el derrame de petróleo que se dio en enero por el norte de Lima por la empresa Redsol, no obstante, la plataforma Pueblos Indígenas Amazónicos Unidos en Defensa de sus Territorios (PUINAMUDT) refiere que el 22 de enero, una semana posteriormente del suceso realizado por Repsol, sucedió un derrame en el Lote 192, en la Amazonía norte de Perú. A pesar de ello, las entidades estatales no se habrían apersonado para atender el desastre. (Tranca, 2022)

Se puede apreciar que si existen leyes que protegen el ambiente específicamente para los derrames de petróleo, existe la ley N° 26221 ley orgánica de hidrocarburos, también existen entidades que fiscalizan el cumplimiento de esta ley sin embargo, no se llegan a cumplir por el desinterés de las autoridades. Por ejemplo, en Amazonia peruana al ocurrir los derrames de petróleo las autoridades fiscalizadoras en vez de cumplir su labor de fiscalización eximían de toda culpa a las empresas responsables con el pretexto de que los culpables eran los pobladores nativos entre comillas, estos saboteaban la labor de las empresas petroleras.

José Fachín, líder indígena kichwa testificó que después del derrame de Ventanilla “las comunidades se sintieron excluidas porque, además del abandono del Estado y de la prensa cuando ocurren los derrames de hidrocarburos en la Amazonía, lo insuficiente que se informa

INVESTIGACIÓN DE REVISIÓN

contribuye con la persecución a los pueblos indígenas, a quienes varias veces se ha culpado de estos desastres ambientales”. (Tranca, 2022)

“Por exigir ese tipo de situaciones nos han matado, nos han torturado, nos han encarcelado y seguimos hostigados judicialmente”, afirmó Fachín. (Tranca, 2022)

Si bien las sanciones son medidas de acuerdo al daño ocasionado al medio ambiente y a la salud de los pobladores no son lo suficientemente severas en cuanto al monto económico y las sanciones administrativas, dando a entender que no se da la debida importancia a las medidas cautelares para la prevención de estos sucesos (derrame de hidrocarburos), los organismos fiscalizadores sancionan con montos económicos, y no con los cierres temporales de estas empresas hasta que lleguen a subsanar el plan adecuación ya que los derrames de petróleo en la amazonia ocurren en su mayoría por la falta de mantenimiento y descuido operativo.

CONCLUSIÓN

En conclusión la entidades encargas del ambiente como la MINAM , OEFA y otras entidades deberían tomar medidas administrativas más severas en cuanto a los derrames de petróleo que se viene suscitando en la amazonia peruana no solo con las multas económicas sino utilizando estrategias de prevención ante estos sucesos ocurridos que generan un prejuicio para la flora, fauna y la sociedad amazónica, creando prototipos para que estos hechos puedan ser verificados a través de mecanismos tecnológicos u otros que permitan acreditar de manera viable sin contaminaciones.

El fin principal de la ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es la de evaluar, supervisar, fiscalizar, controlar y sancionadora en materia ambiental, si bien la entidad encargada OEFA no da cumplimiento a esta ley, alegando que los responsables de los derrames fueron los pobladores y eximiendo de toda responsabilidad

a las empresas, nos da indicios de que la ley no es la que falla sino la entidad sancionadora.

Las instancias de procedimiento sancionador hacen efecto cuando no cumplen con los contratos de licencia, concesión de servicios públicos y contratos de concesión que está contemplado en la ley 26221 “ley orgánica de hidrocarburos” que garantiza el respeto al ambiente.

En leyes penales peruanas frente a los derrames de petróleo no se especifican al imputado y la responsabilidad penal de la empresa debido a que es una persona jurídica. En el ámbito civil está normado por políticas nacionales y a su vez tratos internacionales que muchas veces son ineficaces debido a sus parámetros, porque en ellas se aplica una multa a las empresas responsables, una indemnización y los planes de contención de derrames para la reparación del daño no son debidamente fiscalizados.

BIBLIOGRAFÍA

- Aymara León, Mario Zúñiga. (13 de agosto de 2020). oxfam. Obtenido de https://oi-files-cng-v2-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/peru.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/La-sombra-del-petroleo-esp.pdf
- BBC LONDRES . (2010). Los 10 peores derrames de la historia.
- Congreso de la Republica del Perú. (1990). Código del Medio Ambiente y los Recurso Naturales, Decreto Legislativo N° 613 . Lima: Diario Oficial el Peruano.
- Congreso de la República. (1993). Constitución Política del Perú [libro]. Lima: Diario Oficial el Peruano.
- Congreso de la República del Perú . (1984). Decreto Legislativo N° 295 Código Civil [Libro]. Lima: Diario Oficial El Peruano.

INVESTIGACIÓN DE REVISIÓN

- Congreso de la República del Perú. (1991). Decreto Legislativo N°635 Código Penal [Libro]. Lima: Diario Oficial El Peruano.
- Congreso de la República del Perú. (2005). Ley N°28611 [Libro]. Lima: Diario Oficial el Peruano.
- Congreso de la República del Perú. (2005). Ley N°26221. Lima: Diario Oficial El Peruano,.
- Congreso de la republica del Perú. (2020). Ley 29325. El peruano. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/07/Resoluci%C3%B3n-13-2020-oefacd-LP.pdf>
- García, A. O. (2011). El contrato de concesión y la licencia. bogota.
- León Aymara y Zúñiga Mario . (2021). LA SOMBRA DE LOS HIDROCARBUROS EN EL PERÚ, Actualización de informe sobre los sitios con daño de hidrocarburo en el Perú:1997-2021. Lima : OXFAM, Fundación Oxfam Intermón, 2021.
- Luján, C. L. (18 de febrero de 2022). iagua blogs. Recuperado el 20 de diciembre de 2023, de <https://www.iagua.es/blogs/luis-lujan-cardenas/derrames-petroleros-amazonia-no-importan>
- (2019). Protección ambiental en las actividades de Hidrocarburos. lima: El Perú legal.
- Sierra, P. Y. (27 de agosto de 2020). mongabay. Recuperado el 2024 de diciembre de 17, de <https://es.mongabay.com/2020/08/informe-derrames-petroleo-amazonia-peruana/>
- Tarazona, D. (2022). DERRAMES DE PETROLEO PRESENTADOS EN COLOMBIA.
- Tranca, J. (10 de Mayo de 2022). dialogue.earth. Recuperado el 30 de febrero de 2024, de <https://dialogue.earth/es/polucion/53777-en-peru-los-derrames-de-petroleo-manchan-a-la-amazonia-por-que-se-actua-tan-lentamente/>